

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, diez de marzo de dos mil veintiuno.

De conformidad con el escrito que antecede, presentado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por la señora **NADIA MARCELA LÓPEZ** en contra de **FERNANDO SEPULVEDA GARCÍA**, el Juzgado ACEPTA la renuncia al **PODER** que le había sido otorgado por la parte ejecutante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

La renuncia no pone fin al poder, sino CINCO (5) DÍAS después de notificado por estado el presente proveído. (Art. 76, inciso 3° del Código General del Proceso).

De la misma manera, se le requiere a la demandante, con el fin de dentro de los 30 siguientes a la notificación del presente auto, finiquite el trámite de notificación con el demandado, so pena de dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.-

Así mismo, remítase por la secretaria de Despacho, el enlace del proceso a la demandante, para que pueda observarlo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
11 DE MARZO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22403d50316307afe8b65595ee75a36ef04e1b2d34827fd9b12329bff2c85b05
Documento generado en 10/03/2021 09:01:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>